

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17019 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 305/2014 en el que se ha dictado con fecha 11 de abril de 2014 auto declarando en estado de concurso a la entidad BECLOP, S.L. con CIF B65671281 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-12014-8002567.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: BECLOP, S.L. con domicilio en C. Doctor Fleming, 4.º 5.ª C de Barcelona.

Administrador concursal: KPMG CONCURSAL, SLP con domicilio en Pl. Europa, 41-43, l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) con correo electrónico sarriaga@kpmg.es.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado y procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 11 de abril de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140022126-1